Realiceca de fortuna en quatro dias del
mes de Junio de mill y seis cientos y
treinta y seis años Este sumario de otra
Juan de Dios tenientes intendente gobierna
dor y justicia mayor en la villa de Age
de Estante Estremadura

Juan palacios mayordomo y conjunta pena de Catalina Blasco
vecino de la villa parecio ante el dicho. y premiso lo en derecho
necesario inquirello criminalmente de Juan carcales vecino
de la villa. por que el suso dicho con poco temor de dios nuestro
señor y en menos precio de la real justicia. y en grande cargo
de su conciencia. contra el tenor de las leyes reales que su
Magestad el dia que se coronaron mandaron y ordenaron
y mandaron que ninguna persona. no fuese osado de entrar en casa
muger sola y segura. por el camino de el ruta mal de mi
hacienda a estar a solas con un marido. de la mano. sin otro
y un lio de ropa. en la cama. por el dicho y en menoscabo
de un grande que el dicho Juan carcales tiene con juan bas
co padre de la dicha mi muger. mucho tiempo. a sin causa
ni razon alguna salio a ella del dicho carmino. para la matar
con una escopeta de pedernal y en execucion de su mal y
dicho se la encaro y le dixo que si no le abriese y le quitase el g
llevava de forma que la dicha mi muger viendose en tan
gran peligro y muncha sola y sin amparo ni ninguno
y con poco alborar y a gritos temerosa de que la querian
matar a los quales acudieron a favorecella juan perez
y su mujer vecinos de la villa. y estando segando en los
bancales de el dicho juan perez que estos gritos acudieron
a ver lo que era y juntos la favorecieron y ampararon
y a tal que se fue el dicho juan carcales que no pudieron
llegar a realmente le cubieran muerto. en la dicha escopeta
y lo qual acometido grave y atroz delito de que
se muerte pido se a condenado en ella con forme a las leyes
reales de estos nos y en ordinario de enmienda executando la
su persona y bienes y aquejado